



R E G I D O R

GUÍA PRÁCTICA





GUÍA PRÁCTICA DEL REGIDOR.

ÍNDICE DE CONTENIDO.

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.....	3
INTRODUCCIÓN	4
I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO ...	6
1.1 Antecedentes Históricos del Municipio.....	6
1.1.1 Época Prehispánica	6
1.1.2 Primeros Ayuntamientos en México.	6
1.1.3 La Conquista de México y la Época Colonial.	6
1.1.4 El Municipio en la Actualidad.....	8
1.2 Conceptos Básicos del Municipio.....	9
1.2.1 ¿Qué es el Municipio?	9
1.2.2 ¿Qué es el Ayuntamiento?	10
1.2.3 ¿Por qué se le denomina Cabildo al Ayuntamiento?	11
1.2.4 ¿Quiénes integran el Ayuntamiento?.....	12
II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO DEL REGIDOR.....	13
2.1 Perfil del Regidor.	13
2.2 Proceso de Nombramiento del Regidor.	15
III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REGIDOR.....	17
3.1 Marco Jurídico de la Función del Regidor.....	17
3.1.1 Constitución	17
3.1.2 Leyes Federales.....	17
3.1.3 Códigos Estatales:	18
3.1.4 Leyes Estatales (Las cuales tienen una relación directa):	18
3.1.5 Leyes Estatales (Complementarias):.....	19
3.1.6 Bandos y Reglamentos Internos Municipales	19

3.2	Objetivo General de la Función del Regidor.	20
3.3	Funciones Generales del Regidor.	20
3.4	Descripción de Funciones Generales del Regidor.	20
3.4.1	Como Integrante del Ayuntamiento.	21
3.4.2	Como Responsable de la(s) Comisión(es) que se le asigne(n).	23
3.4.3	Como Suplente de las Faltas de Autoridades Municipales (Presidente Municipal y el Síndico o Síndicos).	26
3.5	Planeación del Trabajo del Regidor en Comisiones.	26
3.5.1	Elementos que el Regidor deberá considerar para elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión	26
3.5.2	Pasos para Elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión.	27
3.5.3	El Regidor y su relación con los diversos actores.	31
IV.	SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE OTROS REGIDORES.	35
V.	CONCLUSIONES.	38
	BIBLIOGRAFÍA.	39

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Regidores:

El espacio municipal, es sin duda el lugar donde la relación entre ciudadanía y gobierno, es cotidiana, estrecha y permanente, donde las necesidades sociales se hacen presentes, donde la autoridad, funcionarios y funcionarias municipales viven intensamente la responsabilidad de atender de manera eficiente el quehacer de los gobiernos locales. Es decir, promover un desarrollo con equidad, mediante el impulso de la economía local, el comercio, los servicios públicos y de actividades culturales y recreativas.

La sociedad actual necesita Gobiernos fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos. Gobiernos que realicen mejores prácticas, que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado de Hidalgo encabezado por el Lic. Julio Menchaca Salazar, se comprometió con su equipo de trabajo para impulsar y fortalecer las capacidades institucionales de los Gobiernos Municipales, estableció una relación de pleno respeto y corresponsabilidad en beneficio de la ciudadanía.

En atención a nuestra misión, se integra esta Guía Práctica del Regidor, como apoyo y acervo documental, de tal forma que el desempeño de autoridades y funcionarios se sustenta en el marco de la legalidad. Este documento, es de gran apoyo en la función que desarrollan, y en su ejercicio como servidor público. De igual manera, que este material sirva en la construcción de decisiones encaminadas a lograr Municipios consolidados.

INTRODUCCIÓN.

Esta Guía Práctica tiene el objetivo de servir como herramienta básica de consulta en el proceso de inducción al cargo a Regidores Electos, además de proporcionar elementos e información básica para desarrollar sus funciones, obligaciones y tareas, con el propósito de mejorar el desempeño de su función y por ende, la administración y Gobierno Municipal. Además, deservir de soporte en la práctica del ejercicio público.

Está Guía se acompañará de un proceso de capacitación y asesoría, para lograr una gestión municipal más eficiente que atienda con calidad humana y profesionalismo a los hidalguenses y a quienes por el transitan.

Consideramos que esta Guía puede ser útil para desarrollar una gestión exitosa y que despierte el interés por consultar otros documentos, con el objeto de desarrollar capacidades técnicas y de tener una visión más integral en el ejercicio de gobernar.

Está Guía, se estructuró considerando cinco capítulos. El primer capítulo, Antecedentes Históricos y Conceptos Básicos del Municipio. En éste se encontrarán de manera precisa los saltos y cortapisas por los que transita a través de la historia la figura del Municipio.

El segundo capítulo, Descripción del Cargo del Regidor; indica el perfil que debe reunir esta autoridad y el proceso de su nombramiento.

El tercer capítulo, Descripción de las Funciones del Regidor; trata de las funciones, obligaciones y tareas que tiene que realizar un Regidor, intenta precisar las actividades que tiene que desarrollar en su ejercicio gubernamental.

El cuarto capítulo, Sugerencias y Recomendaciones, de otros Regidores; presenta comentarios y experiencias de autoridades municipales que esperamos sean un estímulo, que realizan unatarea fecunda en beneficio de sus comunidades.

El quinto capítulo, considera las Conclusiones de la Guía Práctica del Regidor. Incluye un apartado de Agradecimientos y de Bibliografía.

En conclusión, esta Guía Práctica integra y recopila información que se encuentra dispersa en diversos documentos académicos y gubernamentales, que esperamos sea el precedente para perfeccionar su contenido a partir de las experiencias personales de Regidores.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO.

1.1 Antecedentes Históricos.

1.1.1 Época Prehispánica.

Los antecedentes del Municipio en la cultura azteca los encontramos en los calpullis, cuyo gobierno estaba formado por el consejo de ancianos. El calpulli era una organización social y territorial autosuficiente, integrado por familias quienes producían bienes necesarios y suficientes para su subsistencia.

1.1.2 Primeros Ayuntamientos en México.

La colonización en América se justificó jurídicamente a través de la Institución Municipal, con la fundación del Primer Ayuntamiento, por Hernán Cortés, instalado en la Villa Rica de la Veracruz el 22 de abril de 1519, se dio el primer paso a la organización de este cuerpo político y jurídico en el Continente Americano. Después se fundaron los Municipios de: Tepeaca (Villa Segura de la Frontera), Puebla, Coyoacán y la Ciudad de México.

1.1.3 La Conquista de México y la Época Colonial.

En un principio se realizó la segmentación, por medio de los Señoríos ya existentes y en superficies territoriales, la milicia se encargaba de ello, por medio de las Capitulaciones Reales, es decir, por contratos realizados por la Corona. Más tarde la división territorial, se organizó en Provincias, que se conformaban por pueblos, los que tener una cabecera llamada Alcaldía Mayor, siendo obligatorio establecer un Cabildo o Concejo Municipal.

Los cabildos de indígenas o repúblicas de indios, tenían diferentes funciones como:

- a. Recaudar y entregar los tributos a los españoles,
- b. Distribuir el trabajo para construcciones o tareas agrícolas, y
- c. Cooperar en el proceso de evangelización.

Los Ayuntamientos fueron los principales protagonistas del proceso de la conformación del Congreso Constituyente del nuevo Estado mexicano. Es así como se identifica la existencia del Municipio con la denominación de mexicano.

En el periodo intermedio entre el Plan de Iguala y la Constitución de 1824, sube al poder Agustín de Iturbide quien suscribió en 1822 el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que estableció que las elecciones de Ayuntamientos para el siguiente año se llevarán a cabo de acuerdo con un decreto promulgado por dicho Reglamento.

<<El 4 de Octubre de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, estableciéndose la República Federal en el Artículo IV que manifestó: La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de República, Representativa, Popular y Federal; con 19 estados, 4 territorios y un Distrito Federal.

Al no hacer referencia a la forma del gobierno local, dejó en plena libertad a los Estados para organizar sus gobiernos y administraciones, regulando los Municipios por la normatividad de la Constitución de Cádiz>>¹.

En la Constitución de 1857, se precisó la organización del País en forma de República Representativa, Democrática, Federal y Popular. Donde se menciona en el citado ordenamiento, que se elegiría popularmente a las Autoridades Públicas Municipales y Judiciales; y que todo mexicano debía contribuir a los gastos de la Federación, Estado o Municipio, así que estos últimos podían exigir impuestos para sus funciones y cierta independencia económica; y el Artículo 36, establecía la obligación de todo ciudadano de inscribirse en el padrón de su Municipio; de tal manera que los Estados de la Federación normaban y reglamentaban sus Regímenes Municipales.

¹ Secretaría de Gobernación. Guías Técnicas de Capacitación Municipal, Instituto Nacional de Administración Pública A.C. (INAP) y Centro Nacional de Desarrollo Municipal (CEDEMUN), 2ª. Reedición, México 1998, páginas: 35 - 41

1.1.4 El Municipio en la Actualidad.

En 1983 se dio una reforma muy importante al Artículo 115 Constitucional, los aspectos que se abordaron fueron los siguientes:

- a. Facultad a los Congresos de los Estados para resolver sobre la desaparición de los Ayuntamientos o de algunos de sus miembros, previa garantía de audiencia.
- b. Existencia de Regidores de Representación Proporcional.
- c. Entrega de participaciones sin condiciones por los Gobiernos de los Estados.
- d. Cobro del Impuesto Predial por los Ayuntamientos.
- e. Facultades a los Ayuntamientos para zonificación y determinación de reservas ecológicas.
- f. Se ampliaron las facultades reglamentarias a los Ayuntamientos.
- g. Normar la relación entre los Ayuntamientos y sus empleados.
- h. Elaboración de Presupuesto de Egresos para los Ayuntamientos.
- i. Determinación de los servicios públicos.

Transcurridos dieciséis años de la anterior reforma, se publica la segunda gran reforma al Artículo 115 Constitucional, el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, donde se reconoce expresamente a los Ayuntamientos la calidad de gobierno, deja así de ser, simples administradores de los asuntos municipales.

Avanza hacia el fortalecimiento del federalismo mexicano, no obstante, es imperativo propiciar un reforzamiento que permita a Estados y Municipios concretar, cada vez más en acciones, el espíritu que plasmó el Constituyente de 1917.

1.2 Conceptos Básicos del Municipio.

1.2.1 ¿Qué es el Municipio?

Es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados de la Federación en su régimen interior. Por lo tanto, el Municipio es célula básica de la división política del país, como lo establece el Artículo 115 constitucional:

“Los Estados adoptarán para su régimen interno la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”².

El Municipio, es pues, una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y por ende, con capacidad política y administrativa. El Municipio tiene cuatro elementos básicos:

- a. Población. Es el conjunto de individuos que viven en el territorio del Municipio, establecidos en asentamientos humanos de diversa magnitud, y que conforman una comunidad viva, con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales.
- b. Territorio. Es el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos que constituye la base material del Municipio. La porción del territorio de un Estado que de acuerdo a su división política, es ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria
- c. Gobierno. Como primera instancia de gobierno del sistema federal, el municipal emana democráticamente de la propia comunidad. El Gobierno Municipal se concreta en el Ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal.
- d. Marco Jurídico. Tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115.

1.2.2 ¿Qué es el Ayuntamiento?

Una de las tradiciones de las comunidades locales es la de administrarse por sus propias autoridades electas democráticamente. El Municipio mexicano tiene en su forma de gobierno esta característica, la de ser representativo y popular, como lo señala expresamente la Constitución en la Fracción I del Artículo 115 que establece:

"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado".

La palabra Ayuntamiento se refiere al carácter de comunidad básica, pues significa reunión o congregación de personas. Un Ayuntamiento se entiende como acción y resultado de juntar.

El Ayuntamiento es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros son electos por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al Gobierno Municipal. El Ayuntamiento es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho Gobierno Municipal. En cuanto órgano de gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato.

Como institución del derecho mexicano, el Ayuntamiento es reconocido en la Constitución de la República y en la de los estados, así como caracterizado en sus funciones integradas en las leyes orgánicas municipales de cada Entidad Federativa.

1.2.3 ¿Por qué se le denomina Cabildo al Ayuntamiento?

El término cabildo está íntimamente vinculado a la cultura del Municipio español e hispanoamericano, y se refiere al órgano de gobierno de la comuna, "cabildo es Ayuntamiento de personas señaladas para el gobierno"³.

Se distinguen dos tipos de sesiones de cabildo, es decir, de Ayuntamiento o reunión: el cabildo como reunión de los representantes del pueblo, y el cabildo abierto que reunía a todos los ciudadanos para tomar decisiones. El sistema de cabildo abierto, que es expresión plena de la democracia de la vida comunal, fue práctica común en los municipios medievales españoles, excepcionalmente en la Nueva España, pero cobró vida en diversas ciudades del país durante la guerra de independencia.

Actualmente, el principio democrático de cabildo abierto puede cubrirse en alguna forma mediante sistemas de consulta y participación de la comunidad, como lo es por ejemplo, el referéndum⁴. Por otra parte, un concepto de gobierno local descentralizado en segmentos territoriales más pequeños, como es el barrio, la manzana o calle puede permitir la práctica de asambleas vecinales para que se tomen decisiones sobre los asuntos que les competen.

En los municipios del Estado de Hidalgo, las Sesiones de Cabildo - esquema de gobierno-, donde se toman las decisiones conjuntas y negociadas en un Ayuntamiento, en cualquiera de sus formas y tipos, por disposición de la Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Hidalgo en su Artículo 49 establece: "...Los ayuntamientos podrán celebrar sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, especiales o solemnes; éstas podrán ser privadas cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes."

1.2.4 ¿Quiénes integran el Ayuntamiento?

Como cuerpo de representación popular, el Ayuntamiento se integra por los siguientes funcionarios electos por voto popular directo:

- Un Presidente, que toma el nombre de Presidente Municipal.
- Regidores, en el número que determinen las leyes orgánicas.
- Síndico o Síndicos, de acuerdo a lo establecido por las leyes orgánicas locales.

En México, la temporalidad de los Gobiernos Municipales es de tres años, con excepción del Estado de Coahuila que es de cuatro años. En el caso del Estado de Michoacán que en el periodo municipal 2008-2011 será de cuatro años, por efectos electorales. El Estado de Oaxaca que de los 570 Municipios que tiene, 401 se rigen por usos y costumbres, por lo que cada uno de ellos establece su periodo de gobierno, siendo el 80% por un año. Y el Estado de Nayarit, donde en la última elección se votaron de manera separada Presidente Municipal, Síndico, y Regidores, sin que se registrara una planilla única.

Este cuerpo de autoridades, como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir, en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al Presidente Municipal que ejecute los acuerdos.

El Ayuntamiento es una institución de derecho público; tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, es decir, es sujeto de derechos y obligaciones ante tribunales e instituciones por lo cual puede, en determinado momento, gestionar y obtener créditos y asesoría técnica.

³ Acosta, Arévalo José Octavio. El ABC del Municipio. Instituto de Desarrollo Municipal, México, 1999.

⁴ Se entiende como el acto de someter a la aprobación del pueblo, disposiciones importantes del gobierno.

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO DEL REGIDOR.

2.1 Perfil del Regidor.

Para ser Regidor desde la óptica legal, será necesario, referirse al Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Donde describe lo siguiente:

- I.- Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II.- Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III.- Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.
- IV.- Tener modo honesto de vivir;
- V.- No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI.- No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- VII.- Saber leer y escribir y
- VIII.- En el caso de los Consejeros Electorales, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

Además, sugerimos que la persona que aspire a ocupar el cargo de Regidor, pueda contar con las características, que se describe a continuación:

- Vocación de servicio.
- Compromiso con su comunidad.

- Conocer los problemas de su localidad y Municipio.
- Contar con sensibilidad social.
- Tener liderazgo.
- Ser propositivo.
- Tener madurez política.
- Ser conciliador y paciente.
- Ser humilde.
- Disposición para capacitarse continuamente.
- Responsable y tolerante.
- Respetuoso.
- Eficiente y eficaz.
- Ser congruente y honesto.

2.2 Proceso de Nombramiento del Regidor.

Para poder tener el nombramiento de Regidor, el candidato deberá pertenecer a una planilla dentro de un partido político, contando con el registro de participación a elección popular, ante las autoridades electorales.

Los integrantes de la planilla que gane las elecciones municipales, incluye a los regidores de representación proporcional de acuerdo a los porcentajes de votación, tomarán posesión de su cargo en acto solemne.

“Los Ayuntamientos serán electos por sufragio directo, libre y secreto, en jornada comicial que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda. Durarán en su encargo cuatro años y tomarán posesión el cinco de septiembre del año de la elección. Los miembros del Ayuntamiento se elegirán por planillas, en los términos de la ley, por cada miembro propietario, se elegirá su suplente del mismo género.” según lo establece el Artículo 217 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

El número de Regidores que integre la planilla dependerá del número de habitantes que tenga el Municipio de que se trate, “... la determinación y asignación de los regidores de representación proporcional y de los síndicos de primera minoría se efectuará por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo al procedimiento establecido”, de acuerdo a lo que indica el artículo 15 y 16 Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

- I. Los municipios cuya población sea inferior a 30,000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, cinco regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;
- II. Los municipios que tengan una población de 30,000 y hasta 50,000 habitantes, contarán con un Síndico de mayoría relativa, siete regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional;

- III. Los municipios que tengan una población de más 50,000 y hasta 100, 000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y uno que será asignado a la primera minoría y será responsable de los asuntos jurídicos, así como nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; y
- IV. Los municipios que tengan una población de más de 100,000 habitantes, contarán con dos síndicos, uno de mayoría relativa que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y otro de primera minoría, que será responsable de los asuntos jurídicos, once regidores de mayoría relativa y ocho de representación proporcional.

Por cada Regidor propietario se elegirá un suplente”.

Los Regidores pueden ser: Regidores de Mayoría y Regidores de Representación Proporcional.

Las regidurías de representación proporcional, serán asignadas a los candidatos a regidores conforme al orden en que aparezcan en la planilla registrada por los partidos políticos; y

El Consejo General expedirá las constancias de asignación correspondientes.

Lo anterior de conformidad con los artículos 205, 251 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REGIDOR.

3.1 Marco Jurídico de la Función del Regidor.

La función del Regidor se enmarca en el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Hidalgo, donde se describen cuáles son sus facultades y obligaciones en lo particular.

Además, el Municipio encuentra apoyo y sustento jurídico en leyes de orden general tales como:

3.1.1 Constitución:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

3.1.2 Leyes Federales:

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Turismo.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

3.1.3 Códigos Estatales:

- Código Civil y de Procedimientos.
- Código Penal y de Procedimientos.
- Código Familiar para el Estado de Hidalgo.
- Código Fiscal del Estado.
- Código Electoral del Estado de Hidalgo.

3.1.4 Leyes Estatales (Las cuales tienen una relación directa):

- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.
- Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Hidalgo
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
- Ley de Los Trabajadores al Servicio Gobiernos Estatal y Municipales del Estado de Hidalgo.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas, para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Hidalgo.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Hidalgo.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

3.1.5 Leyes Estatales (Complementarias):

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- Ley de Salud del Estado para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.
- Ley Integral para las personas con Discapacidad en el Estado de Hidalgo.
- Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.
- Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado.
- Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Hidalgo.
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo.
- Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Hidalgo..
- Ley Sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

3.1.6 Bandos y Reglamentos Internos Municipales:

- Bando de Policía y Gobierno del Municipio particular.
- Reglamento Interno del Ayuntamiento
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal
- Reglamentos varios de Servicios Públicos Municipales.

Estos Bandos y Reglamentos Internos deben estar aprobados por el Ayuntamiento y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los anteriores ordenamientos legales, se citan de manera enunciativa, más no limitativa, ya que el marco normativo de la función que desempeña el Regidor puede ser tan amplio o específico de acuerdo a los asuntos que le compete atender en su comisión.

3.2 Objetivo General de la Función del Regidor(a).

El Regidor es una autoridad municipal, que integra el Ayuntamiento de un Municipio y participa en la toma de decisiones en forma colegiada. Para ser parte de la toma de decisiones, el Regidor deberá participar en las Sesiones de Cabildo y trabajar en comisiones.

El Regidor trabajará en las comisiones que se le encomienden, y tendrá que desempeñarlas correctamente. Por lo que, el objetivo fundamental de la función del Regidor es participar de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento (Presidente Municipal y Síndico o Síndicos), para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

3.3 Funciones Generales del Regidor(a).

1. El Regidor como Integrante del Ayuntamiento. Tomará decisiones en forma colegiada en materia de planeación, operativa y normativa.
2. El Regidor como Responsable de la Comisión que se le asignen.
3. El Regidor como Suplente en las Faltas de Autoridades Municipales (Presidente Municipal y Síndico (s)).

3.4 Descripción de Funciones Generales del Regidor.

De acuerdo al Artículo 69 de la Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Hidalgo, se establece que son facultades y obligaciones del Regidor, las que a continuación se describen.

3.4.1 Como Integrante del Ayuntamiento.

Específicas (función del Regidor):

- Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo, participando con voz y voto.
- Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia municipal;
- Concurrir a las ceremonias oficiales y los demás actos que fueren citados por el Presidente Municipal.
- Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias al cabildo.
- Vigilar que el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- Solicitar al Presidente Municipal, información sobre los proyectos de desarrollo regional y metropolitano de las zonas conurbadas, convenidos con el Estado, o los que, a través de él, se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros municipios;
- Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal, se resuelvan oportunamente;
- Recibir y analizar el Informe Anual que rinda el Presidente Municipal o el Presidente del Concejo Municipal y emitir su voto respecto de su aprobación;
- Presentar por escrito un informe anual de actividades y de gestión durante el mes de agosto, al Ayuntamiento;

Generales (como Integrante del Ayuntamiento):

Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente en las materias siguientes:

- a).- Los proyectos de acuerdo para la aprobación de los bandos, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, los Síndicos, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación;
- b).- Las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública, así como disponer la indemnización a sus propietarios, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XVII del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado y por la Ley de la materia;
- c).- La enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio y observar las previsiones establecidas por la Constitución Política del Estado;
- d).- Los proyectos de acuerdo para celebrar contratos que comprometan el patrimonio del Municipio u obliguen económicamente al Ayuntamiento, en los términos de esta Ley;
- e).- Los proyectos de acuerdo para la firma de convenios de asociación con los municipios del Estado, cuyo objeto sea el mejor cumplimiento de sus fines. Cuando la asociación se establezca para el mismo propósito con municipios de otras entidades federativas, el Ayuntamiento deberá turnar el Acuerdo de referencia al Congreso del Estado, para su autorización;
- f).- Los proyectos de acuerdo para convenir con el Estado, el cobro de determinadas contribuciones o la administración de servicios municipales, cuando los motivos sean de carácter técnico o financiero y cuya finalidad sea obtener una mayor eficacia en la función administrativa;
- g).- Los proyectos de acuerdo para la municipalización de servicios públicos, o para concesionarlos;
- h).- Las propuestas de modificación de categorías correspondientes a los poblados y localidades del Municipio; y

i).- Las propuestas para el nombramiento de los titulares de las unidades técnicas de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

3.4.2 Como Responsable de la(s) Comisión(es) que se le asigne(n).

Específicas (función del Regidor):

- Desempeñar las comisiones que se le encomiende, informando al Ayuntamiento en sesión de cabildo, de sus resultados.
- Proponer al cabildo los acuerdos que deban dictarse para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, o el mejor ejercicio de las funciones municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.
- Vigilar los ramos de la administración municipal que les corresponda, para lo cual contarán con la información suficiente y expedita de las áreas administrativas municipales, informando periódicamente de ello al Ayuntamiento.
- Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados;

Para cumplir sus funciones, el Ayuntamiento se organiza en Cabildo, para actuar de forma colegiada, este funciona a través de sesiones y comisiones. Las sesiones pueden ser:

- a) **Ordinarias.** Cuando se realizan en forma periódica, generalmente una vez al mes y en ellas se revisan los avances en los trabajos del Ayuntamiento.
- b) **Extraordinarias.** Cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente resolución. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado.

Deberá citarse a los integrantes del Ayuntamiento, debiendo acompañar al citatorio el orden del día correspondiente al cual deberá ajustarse la sesión.

- c) **Solemnes.** Las que determine el cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal, o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.
- d) Ejemplo de sesiones solemnes: Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento, Presentación de Informe de Gobierno, entre otros.
- e) Las sesiones podrán llevarse a cabo previa solicitud de por lo menos una tercera parte de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por cualquier motivo el Presidente Municipal se encuentre imposibilitadoo se niegue a hacerlo.

El trabajar en comisiones, permite al Ayuntamiento una mejor vigilancia y buen funcionamiento de la administración pública municipal.

Todos los Regidores tienen a su cargo alguna o algunas comisiones, enunciadas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Hidalgo.

Dichas comisiones podrán ser, entre otras, las siguientes:

I.- Permanentes:

- a).- De Hacienda Municipal;
- b).- De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- c).- De Derechos humanos y atención de las personas con discapacidad;
- d).- De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- e).- De Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- f).- De Salud y Sanidad;
- g).- De Educación y Cultura;
- h).- De Niñez, Juventud y Deporte;

- i).- De Protección Civil;
- j).- De Comercio y Abasto;
- k).- De igualdad y Género;
- l).- De adultos Mayores.
- m).- De Medio Ambiente y Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
- n).- De Desarrollo Económico;
- ñ).- De Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas;
- o).- De Desarrollo Agropecuario; o
- BIS).- De agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición y saneamiento de aguas residuales;
- p).- De Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- q).- De Mejora Regulatoria.

II.- Serán especiales, las que designe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Las Comisiones contarán con las facultades que los reglamentos municipales respectivos les confieran, con el propósito de atender los ramos del gobierno y de la administración pública municipal.

Cada Municipio, según lo establecido en su Reglamento Interno del Ayuntamiento tendrá definido el número de comisiones, así como la forma de trabajo en las mismas y su integración.

3.4.3 Como Suplente de las Faltas de Autoridades Municipales (Presidente Municipal y el Síndico o los Síndicos).

- Suplir al Presidente en sus faltas temporales en la forma prevista en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- Suplir las faltas temporales del Síndico o los Síndicos suplentes en funciones, cuando para ello fueren designados por el cabildo.

3.5 Planeación del Trabajo del Regidor en Comisiones.

Se sugiere realizar un proceso de planeación del trabajo que se realizará en las comisiones asignadas al Regidor, donde se organicen las tareas que habrán de desarrollarse en el periodo de gestión del Gobierno Municipal. Lo anterior se reflejará en un Plan de Trabajo, este documento ayudará a lograr que las tareas estén claras, que se cumplan los objetivos y que haya asignación de responsabilidades.

3.5.1 Elementos que el Regidor deberá considerar para elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión.

Estos elementos, se describe a continuación:

1. **Diagnóstico de la Temática de la Comisión.** El Regidor deberá identificar la problemática del Municipio respecto al tema de su comisión, sustentada en indicadores y datos confiables, respaldados en fuentes reales, carencias en el tema de la comisión, así como las riquezas naturales y humanas.

2. **Líneas de Trabajo del Plan Municipal de Desarrollo, que tienen relación con su Comisión.** Se sugiere al Regidor revise el documento del Plan Municipal de Desarrollo para identificar lo que establece como objetivos, metas, estrategias para el tema de su comisión. Con el objeto de que haya congruencia con lo que se establece en dicho documento y en el Programa de Trabajo de la comisión.
3. **Demandas de las comunidades respecto al tema de la Comisión del Regidor.** Se sugiere que el Regidor se apoye en los grupos organizados de la sociedad civil existentes, propiciado la organización y participación social.

3.5.2 Pasos para Elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión.

Se propone al Regidor que en el proceso de planeación del trabajo de su comisión, realice un trabajo coordinado con el Director de la administración pública, responsable del tema que tiene que ver con su comisión, para poder tener acceso a datos e información específica o bien trabajar con grupos sociales que tengan impacto en el tema.

El Regidor deberá realizar un Plan de Trabajo de acuerdo a la comisión o comisiones que tenga bajo su responsabilidad, los pasos para su elaboración se describen a continuación:

Presentación del Plan de Trabajo de la Comisión. Es un resumen ejecutivo donde se expone el plan, su sustento jurídico, su justificación y quiénes participaron en su elaboración.

Diagnóstico del Tema de la Comisión. Se presenta la problemática del tema de la comisión, las alternativas de solución, los requerimientos materiales y humanos para su solución, así como los posibles escenarios en que se puede dar una solución y el tiempo que cubre el plan.

Programa de Trabajo de la Comisión. El cual se describirá en apartado 3.5.2.1.

Estrategia General. En esta parte, se define el "como", es decir, los pasos a seguir para dar solución a las prioridades de atención establecidas en el diagnóstico.

Mecanismos de Seguimiento y Evaluación. En este apartado, se establecerán criterios, indicadores, parámetros de medición, cumplimiento de tiempos, en base a las responsabilidades individuales y colectivas asignadas en este documento.

El objetivo central será disminuir las prioridades de atención, identificados en el diagnóstico.

Lo ideal es que el Regidor presente estos documentos en las Sesiones de Cabildo, para su aprobación en las sesiones en un periodo de tiempo determinado.

3.5.2.1 Descripción del Programa de Trabajo.

Para realizar un programa de trabajo, se deberán considerar los elementos que se describen a continuación, en el Cuadro 1.

Para elaborar el programa del trabajo, planteamos dar respuesta a algunas preguntas que nos guiarán en la construcción del mismo. En el cuadro 1, agregamos un ejemplo para dar una mayor claridad.

**CUADRO 1.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.**

OBJETIVO GENERAL			
(¿Qué queremos promover o resolver y para qué?)			
EJEMPLO:			
Generar una sensibilización y conciencia del cuidado del medio ambiente en la ciudadanía del Municipio, con el objeto de ser sustentables y sostenibles los recursos ambientales del Municipio.			
OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) O PARTICULAR(ES)			
Generar un impacto en los niños del Municipio, respecto al cuidado del medio ambiente, para contar en el futuro con ciudadanos conscientes del problema.			
METAS	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
¿Qué?	¿Cómo?	¿Quiénes?	¿Cuándo?
EJEMPLO			
Impulsar que los alumnos del nivel educación básica, se interesen en cuidar el medio ambiente en el que viven.	Información: -Difundir el Programa y su impacto con los Supervisores de Educación. -Formar conciencia del impacto de la contaminación al medio ambiente. -Coordinación de alumnos y profesores para ubicar y evaluar las fuentes de contaminación en el Municipio, a través de la elaboración de maquetas.	-Regidor y Director del a comisión. -Directores de Escuelas y Profesores. -Directores de Escuelas, Profesores y alumnos.	-El primer mes de clase. -En el primer mes de clase.

<p>Identificar y erradicar algunos focos de infección.</p>	<p>Intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Elaborar un Diagnóstico de la localización de las fuentes de contaminación al medio ambiente en elMunicipio. -Impulsar el desarrollo de actividades de mejora del impacto ambiental de acuerdo al nivel escolar (kínder y primarias). 	<ul style="list-style-type: none"> -Autoridades y Funcionarios Municipales (Coordina el Regidor de la Comisión yel Director del Área de Ecología). -Profesores, alumnos y padres de familia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Durante el primer semestre escolar, antes de las lluvias.
--	---	--	--

Fuente: Se tomó como base el esquema del Plan de Trabajo que se presenta en el Manual del Regidor y Regidora elaborado por el Centro de Servicios Municipales "Heriberto Jara", A.C.

3.5.3 El Regidor y su relación con los diversos actores.

El Regidor tiene que establecer relaciones de distinto tipo con diversos actores, con los cuales deberá mantener relaciones sanas y constructivas. Estos actores y el tipo de relaciones se describen a continuación.

3.5.3.1 En las Sesiones de Cabildo.

La actividad más trascendental del Regidor se realiza en el Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo, del cual forma parte el Regidor, por lo que su relación con el Presidente Municipal y el Síndico o Síndicos marcaría la pauta para definir el grado de facilidad o dificultad de su tarea y sobre todo, la posibilidad de integrar un equipo de trabajo para sumar habilidades y ponerlos al servicio del Municipio en la solución de los problemas públicos.

- Crear un clima de relaciones dejando fuera las posturas políticas.
- Utilizar la argumentación a partir del análisis de los temas y problemas, no de las personas (ni sus partidos políticos).
- Partir de la idea de escuchar la mejor propuesta de solución a los problemas que se plantean, independientemente de quien la exponga.
- Identificar en el enfoque individual la función diferenciada que cada uno de los cargos tiene en el Ayuntamiento, pero que en colectivo se requiere del acuerdo.
- Reconocer el mérito de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

3.5.3.2 Con los funcionarios de la Administración Pública Municipal.

Esta relación es de vital importancia para contribuir en impulsar un ambiente armónico laboral, por lo que proponemos algunas ideas:

- Generar permanentemente un trato cordial con los integrantes de la administración pública.
- Mantener la armonía.
- Trabajar en equipo.

- Tener una comunicación estrecha con el o los Directores de la administración pública y en particular con el funcionario responsable de la comisión a su cargo y estar atento a las necesidades de ésta área, para apoyar al mismo.
- Apoyar las gestiones que le solicite el Director responsable de la comisión a su cargo, en las sesiones de cabildo.
- Realizar propuestas y aportar elementos en coordinación con el Director relacionado con su comisión, para integrar cobros a la propuesta de Ley de Ingresos Municipal y elementos a la propuesta de Presupuesto de Egresos del Municipio, de acuerdo a su comisión y en sesión de cabildo.

3.5.3.3 Con la Comunidad.

El Regidor tendrá relación permanente con la ciudadanía del Municipio, por lo que se sugiere que:

- Mantener un trato cordial permanente con la misma.
- Contar con una actitud de sencillez, ya que el encargo se debe a la ciudadanía y antes de ser autoridades somos ciudadanos del Municipio.
- Tener una constante comunicación con la ciudadanía, la forma más natural y común es dialogo que se establece en forma directa en los recorridos y en las reuniones. Saber escuchar y recordar lo que la gente opina, nos ayuda a aprender mejor.
- De ser posible, contar con una página electrónica en internet y correo institucional para recibir comunicación constante de la ciudadanía. Así como su revisión permanentemente.

Además, hay otras formas de comunicación amplia, estas formas pueden ser:

- Las audiencias públicas, que son reuniones convocadas por el Regidor invitando a la población, por escrito, para que asiste a discutir y proponer soluciones a problemas concretos.
- El periódico mural, que se fija en una pared que esté a la vista del público y que cada determinado tiempo cambia su contenido.
- El folleto, que es un cuadernito con información sobre un tema de interés.
- El carro de sonido que recorre las calles, perifoneo.
- El volante, que es una hojita de papel con un mensaje único y claro, con datos precisos.

- Festivales y actividades en la plaza principal o en algún otro lugar concurrido.

3.5.3.4 Con Líderes Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Regidor tendrá relación con Líderes Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil cuando el Presidente Municipal, se lo solicite, y tendrá que considerar las siguientes propuestas:

- Mediar cuando se presente un conflicto
- Escuchar sus solicitudes, no comprometerse con ninguna postura.
- Apoyar como intermediario del gobierno y administración municipal.

3.5.3.5 Con el Alcalde, otros Regidores y el Síndico o Síndicos.

La actividad más importante del Regidor es participar en colectivo en la toma de decisiones, la cual se realiza en el Ayuntamiento, con la participación de los demás integrantes y en las sesiones de cabildo, por lo que es importante considerar las siguientes propuestas, en su relación con estos actores:

- Mantener la armonía.
- Trabajar en equipo, evitando las posturas partidistas.
- Mantener una estrecha relación con Regidores de su misma comisión, de la zona o región a que corresponda a su Municipio.
- Tener comunicación estrecha con otros Presidentes Municipales, Regidor y el Síndico o Síndicos de otros Estados y Municipios, para conocer las formas de trabajo y las experiencias innovadoras que puedan ser aplicables en su Municipio.

3.5.3.6 Con Dependencias Federales y Estatales.

En la mayoría de los casos los Regidores, tendrán que mantener contacto con diversas instituciones públicas gubernamentales, cuando le sea solicitado por el Presidente Municipal:

- A petición del Presidente Municipal y por acuerdo, en sesión de cabildo dará seguimiento a la gestión de recursos o programas relacionados con su comisión cuando así se requiera.
- Buscar relacionarse con las instituciones gubernamentales que le aporten elementos para mejorar el desempeño de su comisión.
- Estar abierto a la asesoría y capacitación respecto a su comisión.

IV. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE OTROS REGIDORES.

- Conocer la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y el marco jurídico que regula su función y el desempeño de su comisión.
- Actuar en equipo.
- Preocuparse por el desempeño de su función y no por el de los otros Regidores, el Síndico o Síndicos y del Presidente Municipal.
- Dos elementos hacen a un buen Regidor, gusto por el trabajo y disponibilidad de tiempo.
- Considerar, que: "se es Regidor de 24 horas", por la cercanía que se tiene con la ciudadanía, por lo que se debe prestar un servicio de 24 horas y tener disponibilidad en la atención a los habitantes del Municipio.
- Generar capacidad de negociación con el Presidente Municipal.
- Hay que saber escuchar y mantener una comunicación abierta en las sesiones de cabildo.
- Hay que construir confianza entre los integrantes del Ayuntamiento.
- En la sesión de cabildo, cuando se informe previamente los asuntos a tratar, presentarse documentado e informado para tener elementos de análisis, discusión y para poder tomar una decisión adecuada.

- En la sesión de cabildo asumirse como corresponsable del manejo de la administración pública municipal, como integrante del Ayuntamiento.
- En las sesiones de cabildo, cuando no se esté de acuerdo con algún punto presentar y dar argumentos para incidir o no en la decisión.
- Presentar propuestas de mejora de servicios municipales de acuerdo a su comisión, bien fundamentadas y argumentadas y validadas con el Director de impacto en su comisión para que sean aprobadas por el cabildo.
- Capitalizar las experiencias que tenga en el desempeño de su trabajo y poder intercambiar las mismas con los Regidores en el siguiente periodo de gobierno.
- La ciudadanía es el jefe y las autoridades y funcionarios sólo somos gobierno por un corto periodo de tiempo.
- Recorrer las comunidades del Municipio, observar y hablar con la gente, ayuda a tener mejores ideas para resolver problemas.
- Informar a la gente evita problemas, deben saber cuánto gana cada uno de los servidores públicos, y en que obras y servicios se gasta el dinero.
- Hay que reconocer a los municipios como parte de una región económica y política. Por lo que consideramos establecer relaciones intermunicipales o de asociacionismo municipal, en programas regionales.
- Si no sé conoce algún tema se sugiere buscar asesoría con quienes saben y den apoyo técnico.

- Abstenerse de solicitar beneficios personales durante sus gestiones.
- Vigilar la ingerencia de otros actores políticos y públicos.
- Vigilar que los municipios se abstengan de contratar con:
 - La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH).
 - Secretaría de Contraloría.
 - Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAHI).
 - Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)/ Comité de Participación Ciudadana (CPC).
 - Diputados locales o federales.

Posibles servicios de asesoría, consulta, arrendamiento, desarrollo económico o de cualquier otra índole que permita presumir un abuso de atribuciones y promueva actos de corrupción con el objeto de sacar alguna ventaja o provecho de interés particular.

- Vigilar que los Municipios no contraten arrendamientos y servicios sin previa autorización de la asamblea municipal.

V. CONCLUSIONES.

Una vez desarrollada la presente Guía Práctica del Regidor, se muestra la importancia del papel que tiene el Regidor, como integrante del Ayuntamiento, en el desarrollo del trabajo en comisiones, y su papel con un amplio contacto con la ciudadanía.

Lo anterior, refleja la importancia de su función y el impacto de su responsabilidad. Por lo que, esperamos que esta Guía Práctica cumpla su cometido en el proceso de inducción a futuros Regidores para conocer sus funciones y mejorar el desempeño de la actividad o comisión encomendada.

Consideramos que el intercambio de experiencias cotidianas de los Regidores de municipios hidalguenses permitirá documentar esta Guía con una orientación más práctica y enriquecedora.

BIBLIOGRAFÍA.

Acosta Arévalo José Octavio. El ABC del Municipio. Instituto de Desarrollo Municipal, México, 1999.

Herrasti, Aguirre María Luisa. Manual del Regidor y la Regidora. Centro de Servicios Municipales Heriberto Jara A. C.(CESEM), México, sin año de publicación.

Comsille, Víctor Manuel. ABC del Municipio. En la Revista "Contaduría y Administración", Facultad de Contaduría de la Universidad Nacional Autónoma de México, Mayo-Junio de 1989, No. 60, México.

Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Instituto de Investigaciones Legislativas. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Ley Electoral del Estado de Hidalgo

Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Olmedo Raúl. Diccionario Práctico de la Administración Pública Municipal. Ed. Comuna, México, 1997.

Secretaría de Gobernación. Guías Técnicas de Capacitación Municipal, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 2ª. Reedición, México, 1998.

Vázquez Héctor. El Nuevo Municipio Mexicano. Secretaría de Educación Pública. Colección Foro 2000, México, 1986.